



Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila

1

Expediente: 13/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS TEXTILES Y DE CALZADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6), TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- 1.- CUADRO RESUMEN LICITACIÓN
- 2.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

I.- PODER ADJUDICADOR

Admón. contratante: **CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA**
Dirección: Plaza Corral de Campanas, S/N – 05001 Ávila
Teléfono: 920357113
E-mail: consorcio@consorciodeavila.es
Perfil del contratante: <https://norte.consorciodeavila.es/perfil-de-contratante/>
Órgano de contratación: Junta de Gobierno y Administración Código DIR: LA0004622
Servicio Gestor: Gerencia/Administración general Código DIR: GE0002213

II.- OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto: Adquisición contenedores de ropa destinados al servicio de recogida de residuo textil y calzado.
Núm. expediente: **13/2024** **Tipo de contrato:** Suministro
Código NUTS: ES411 **División en lotes:** No
Código CPV: **34928480-6** **Contrato reservado [D.A. 4ª LCSP]** No

III.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base licitación	Tipo IVA aplicable [21%]	Presupuesto máximo (IVA incluido)
50.413,22 euros	10.586,78 euros	61.000,00 euros s
Aplicación presupuestaria: 1621/6230323		
Financiación: 100% Consorcio Provincial Zona Norte Ávila		
Anualidad: 100% Ejercicio 2024		
Revisión de precio: No	Tramitación del gasto: Ordinaria	
Observaciones: El número de contenedores a suministrar se determinará en la propia oferta, sin variación del presupuesto base de licitación.		

IV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tipo de procedimiento: Abierto simplificado abreviado [159.6 LCSP]
Tramitación: Ordinaria **Contrato SARA [21.2 LCSP]:** No
Recurso especial: No **Admisiones variantes:** No
Presentación ofertas: Forma electrónica (única) **Habilitación profesional / empresarial:** No
Solvencia económica y financiera: Eximida, apartado b) 159.6 LCSP
Solvencia Técnica: Eximida, apartado b) 159.6 LCSP
Criterios de adjudicación: Descripción: cláusula 10.2.1 del PCAP.
a) Por juicios de valor: No
b) Objetivos/fórmulas: **Económico: Número total de contenedores ofertados [máximo 90 puntos]**
Cualitativo: Reducción del plazo de entrega de 100 días [máximo 5 puntos]
Cualitativo: Ampliación plazo mínimo (2 años) de la garantía postventa [máximo 5 puntos]
Plazo de adjudicación: 2 meses desde apertura de las ofertas.
Observaciones: -----

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de entrega: **100 días.** **Plazos parciales:** No
Variantes: No **Garantía provisional:** No
Prórroga: No **Garantía definitiva:** Eximida. - 159.6-f) LCSP
Abono del precio: Pago único
Entrada factura electrónica: FAcE – Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, NIF. P0500033F
Oficina contable: Código DIR GE0002213
Cesión del contrato: No **Subcontratación:** No
Modificación del contrato: Por razón de interés público [203 a 207 LCSP]
Condiciones especiales: Cumplimiento de las especificaciones técnicas impuestas por el PPT
Cumplimiento de obligaciones tributarias y fiscales [122.3 y 202 LCSP]
Penalidades: Por mora del contratista [193 LCSP]
Observaciones: 1.- No se establecen condiciones especiales de confidencialidad, sobre documentos o informes relacionados con este contrato. Se estará a lo que dispone con carácter general el artículo 133 de la LCSP y lo previsto en la cláusula 13.3 del PCAP.
2.- El contratista deberá acreditar la suscripción y vigencia, durante el plazo de ejecución del contrato, de un seguro de responsabilidad civil general que cubra los daños causados a terceros durante el transporte y las operaciones de carga y descarga del bien objeto del suministro a entregar; así como por el uso de los dispositivos mecánicos empleados en las labores de carga y descarga. También se entenderán comprendidas en el citado seguro las garantías de RC explotación, patronal, defensa jurídica y fianzas
3.- Las causas de resolución del contrato serán las previstas genéricamente en los artículos 211 y 306 LCSP.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS TEXTILES Y DE CALZADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP), TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.- Régimen jurídico del contrato.
 - 1.1.- Naturaleza administrativa del contrato.
 - 1.2.- Calificación del contrato y justificación de la elección del procedimiento.
 - 1.3.- Órgano de contratación.
- 2.- Objeto del contrato.
 - 2.1.- Definición del objeto. Código CPV.
 - 2.2.- Necesidad a satisfacer.
 - 2.3.- Lotes.
- 3.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
- 4.- Existencia del crédito.
- 5.- Plazo de ejecución.
- 6.- Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1.- Aptitud y Capacidad.
 - 6.2.- Solvencia.
- 7.- Publicidad y notificaciones.
 - 7.1.- Perfil de contratante.
 - 7.2.- Notificaciones electrónicas.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 8.- Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
- 9.- Presentación de las proposiciones.
 - 9.1.- Utilización obligatoria de medios electrónicos. Sobre electrónico.
 - 9.2.- Procedimiento de presentación de proposiciones.
 - 9.2.1.- Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas.
 - 9.2.2.- Condiciones de admisión de las proposiciones.
 - 9.3.- Información a los licitadores
 - 9.4.- Plazo de presentación de proposiciones.
- 10.- Procedimiento de apertura y valoración de ofertas.
 - 10.1.- Unidad técnica.
 - 10.2.- Examen y valoración de ofertas.
 - 10.2.1.- Criterios de valoración de las ofertas
 - 10.3.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.
 - 10.4.- Ofertas anormalmente bajas.
 - 10.5.- Rechazo de proposiciones.
 - 10.6.- Documentación previa a la adjudicación.
- 11.- Adjudicación y formalización del contrato.
 - 11.1.- Adjudicación.
 - 11.2.- Formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 12.- Persona responsable del contrato.
- 13.- Ejecución del contrato.
 - 13.1.- Condiciones de ejecución del contrato.
 - 13.1.1.- Condiciones especiales y obligaciones esenciales del contrato.
 - 13.2.- Protección de datos
 - 13.3.- Confidencialidad y deber de secreto.
- 14.- Entrega, recepción y plazo de garantía del vehículo objeto de suministro.
 - 14.1.- Entrega
 - 13.2.- Recepción
 - 13.3.- Plazo de garantía
- 15.- Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
- 16.- Seguros.



**Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila**

- 17.- Cesión del contrato.
- 18.- Subcontratación.
- 19.- Plazos y penalidades.
- 20.- Abono del precio.
- 21.- Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 22.- Modificación del contrato.
- 23.- Extinción del contrato.
 - 23.1.- Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 23.2.- Extinción por resolución del contrato.

IV- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS. CONFLICTOS DE INTERESES.

- 24.- Prerrogativas de la Administración.
- 25.- Jurisdicción competente y recursos.
- 26.- Conflicto de intereses.

V.- ANEXOS

- ANEXO I: [Sobre único].- Declaración responsable sujeto licitador.
- ANEXO II: [Sobre único].- Modelo de proposición económica.



I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- Régimen Jurídico del contrato.

1.1.- Naturaleza administrativa del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

Las proposiciones se ajustarán al contenido de los pliegos de licitación, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos; y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o unidad técnica de valoración y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (artículo 139 LCSP)

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por el Consorcio, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente contrato queda sometido en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de ellos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

1.2.- Calificación del contrato y justificación de la elección del procedimiento.

De conformidad con los artículos 12, 16 y 25 de la LCSP, el presente contrato tiene la calificación de contrato de suministro.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159 apartado 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se justifica por cumplirse los requisitos del apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación para obtener la mejor oferta en relación calidad precio.



1.3.- Órgano de contratación.

El Órgano de Contratación competente es la Junta de Gobierno y Administración del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, según establece el artículo 15 apartado c) de los vigentes estatutos del Consorcio, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición adicional 2ª de la LCSP.

2.- Objeto del contrato.

2.1.- Definición del objeto. Código CPV

Constituye el objeto del contrato el suministro de **contenedores de ropa destinados al servicio de recogida y transporte de residuos textiles y de calzado**, de conformidad a las condiciones del presente pliego y con arreglo a las condiciones, especificaciones y características técnicas que se establecen y describen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado al efecto por el Gerente del Consorcio.

La codificación correspondiente para este contrato de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente: CPV **34928480-6**: Contenedores y cubos de residuos y basura.

Número de unidades a suministrar: quedarán determinadas en la propia oferta, sin variación del presupuesto base de licitación.

2.2.- Necesidad a satisfacer.

A los efectos exigidos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se recogen de modo detallado en la memoria-providencia de incoación del expediente, señalándose que la necesidad de llevar a cabo esta contratación se basa en la próxima puesta en marcha, a nivel provincial, del servicio de recogida selectiva y transporte de residuos textiles y de calzado.

2.3.- Lotes

El contrato no se encuentra dividido en lotes, por apreciación de los motivos previstos en el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP; dado que el objeto del contrato no permite una ejecución independiente por partes que redunde en beneficio de la finalidad y funcionalidad que se pretende satisfacer.

3.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base o tipo de licitación, que se entenderá como límite máximo de gasto de licitación, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), será de **61.000,00** euros; quedando desglosado del modo siguiente:

- .- Presupuesto base de licitación: **50.413,22** euros
- .- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): **10.586,78** euros

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, será de: **61.000,00** euros, coincidente con el valor del presupuesto base de licitación.

El precio del contrato permanecerá inalterado, debiendo determinarse en la oferta el número de contadores que se suministran por dicho precio de licitación.

La estimación del precio del contrato se hace teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato por parte del órgano de contratación, conforme establece el artículo 101.7 de la LCSP.

Por razón del precio y no alcanzándose el umbral previsto en el artículo 21.1 apartado b) de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, incluyendo gastos de transporte y entrega, suplidos, tasas, rotulación



con logotipo (las características de dicha rotulación serán precisadas por el responsable del contrato / técnico del Consorcio), Impuesto sobre el Valor Añadido y el resto de gastos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación o necesarios hasta la efectiva entrega de los contenedores, en perfecto estado de uso, al Consorcio.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede revisión del precio.

4. Existencia del crédito.

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el Consorcio del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo, expedido junto con informe de fiscalización por la Intervención de fondos.

De conformidad con lo anterior, el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1621/6230323 del Presupuesto General del Consorcio, correspondiente al ejercicio 2024.

5.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de entrega del suministro objeto del contrato es de **100 días**, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la entrega, la cual deberá efectuarse conforme las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. El incumplimiento de las condiciones de entrega, dará lugar a la imposición de penalidades previstas en el artículo 192.1 LCSP.

La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte del Consorcio.

El incumplimiento del plazo, será penalizado en los términos que estipula para la demora en la ejecución en el artículo 193.3 LCSP.

La demora en las condiciones de la entrega por el contratista en plazo superior a un mes, facultará al Consorcio a resolver el contrato.

Por razón de su objeto y características, no cabe prórroga del contrato.

6.- Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1.- Aptitud y capacidad.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismo o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

1º. Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

2º. No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de LCSP.

3º. Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación



Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, (artículo. 70 LCSP).

6.2.- Solvencia económica y financiera; técnica o profesional.

Los licitadores quedarán eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159.6 letra b) de la LCSP, al tratarse de un contrato de **suministro de valor inferior a 60.000, 00 euros**.

7.- Publicidad.

7.1.- Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante todo tipo de información relacionada con la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP.

El perfil de contratante es accesible desde la siguiente dirección de internet:

<https://norte.consorciodeavila.es/perfil-de-contratante/> así como desde la plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

Desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, los licitadores dispondrán de acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos del contrato y documentación complementaria por medios electrónicos a través del propio Perfil de contratante.

El órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes a efectos puramente informativos, lo que en ningún caso tendrá incidencia en el cómputo de los plazos de licitación.

7.2.- Notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante dirección electrónica habilitada para su práctica en la Diputación Provincial de Ávila – Consorcio Provincial Norte de Ávila.

El acceso a la dirección electrónica habilitada exige disponer de un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria (reducida, artículo 159.6 LCSP), sin posibilidad de incluir variantes.

9.- Presentación de proposiciones.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares sin salvedad alguna; así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación, de expediente para la declaración de la prohibición de contratar, al proponente responsable, con los Consorcios Provinciales adscritos a la Diputación Provincial de Ávila y con la propia Diputación Provincial de Ávila.

9.1.- Utilización obligatoria de medios electrónicos. Sobre electrónico.

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica ("sobre electrónico"), mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), lo que deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones que se indican en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas", que se encuentra en esta página web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

9.2.- Procedimiento de presentación de proposiciones.

Para presentar una proposición, los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán, en primer lugar, seleccionar en el buscador la presente licitación y añadirla a "Mis licitaciones". Posteriormente, han de navegar a "Mis licitaciones", seleccionar nuevamente la licitación y, una vez dentro del detalle de la misma, pulsar el enlace "Preparación de oferta/solicitud de la participación" con lo que arranca la herramienta en el equipo local.

En esta herramienta el licitador tiene que registrar información en tres categorías: licitador, autorizaciones y sobres.

a).- Licitador:

Los licitadores españoles deberán indicar el N^o Identificación de la empresa cumplimentando el campo NIF, tanto si la empresa es una persona física como si es una persona jurídica y dispone de CIF. Todos los licitadores deben introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También pueden modificar la información de su empresa si existiese alguna errata. Así mismo, si concurriese en UTE, deberá indicarlo así en este formulario que deberá cumplimentar y suscribir cada una de las empresas participantes en la misma.

b).- Autorizaciones:

Para poder participar en la licitación, se ha de autorizar el uso de notificaciones electrónicas, para lo que se indicará por parte de la empresa obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que serán enviadas las notificaciones, con los efectos previstos en la DA 15^a de la LCSP.



Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila

El licitador también deberá autorizar de forma expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), según lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP.

Asimismo, puede autorizar la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y demás consultas que sean necesarias. En caso de no autorizar las consultas de estos datos, tendrán la obligación de aportar la documentación necesaria.

En caso de concurrir en UTE, estos formularios de autorización deberán suscribirlos todas y cada una de las empresas participantes en la misma.

c).- Sobres:

El licitador debe anexar y firmar electrónicamente los documentos que contengan.

Las proposiciones estarán formadas por un sobre electrónico (único) con el siguiente contenido:

1.- Declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo incorporado como Anexo I del presente Pliego.

2.- Oferta económica, formulada conforme al “Modelo de Oferta Económica” que figura en el Anexo II al presente Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o con cualquier incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En aquellas ofertas en que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.2.1.- Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas.

Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia declaración responsable, según lo antes indicado (art. 140.1 letra e) de la LCSP). Adicionalmente, se cumplimentará e incluirá un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán asimismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentara la plena





representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá firmarse por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE. Asimismo, deberán suscribir electrónicamente la oferta todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

9.2.2.- Condiciones de admisión de las proposiciones.

- a).- Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. Resultarán inadmitidas todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad.
- b).- Serán inadmitidas las ofertas presentadas fuera de plazo, y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.
- c).- No se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.
- d).- Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

9.3.- Información a los licitadores.

a).- Examen del expediente y datos de contacto del Servicio instructor del expediente:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el departamento de gestión administrativa del Consorcio: Plaza Corral de las Campanas, s/n. 05001 Ávila. Teléfono 920 357 113 y correo electrónico: administracion@consorciodeavila.es

b).- Preguntas y requerimiento de información relevante:

Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña "solicitar información" se activa el formulario de solicitud de información adicional al expediente-Preguntas.

c).- Requerimiento de información adicional:

Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, el órgano de contratación deberá facilitar, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto a aquella fecha.

d).- Aclaraciones:

Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones a lo establecido en los pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP y tendrán carácter vinculante.



Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila

e).- Respuestas:

El órgano de contratación determinará en todo caso el carácter esencial o relevante de los requerimientos de información o de las actuaciones solicitadas. Asimismo, indicará si las aclaraciones tienen carácter vinculante o si carecen de trascendencia en el procedimiento licitatorio. En todo caso se considerará información relevante a estos efectos:

-Cualquier información adicional transmitida a un licitador.

-Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

9.4.- Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, será mínimo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación.

El órgano de contratación podrá ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar las proposiciones, cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido al requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta válida.

10.- Procedimiento de apertura y valoración de las ofertas.

10.1.- Unidad técnica

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica de asistencia al órgano de contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin necesidad de tener que celebrar dicha apertura en acto público; garantizando que la misma no se realice hasta que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

La unidad técnica de asistencia al órgano de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Si en el ejercicio de sus funciones la unidad técnica o, en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se estará a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 150.1, en respeto de los principios que consagra el artículo 132.3 de la LCSP.

10.2.- Examen y evaluación de las proposiciones

Al respecto, tras la apertura del sobre o archivo electrónico, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación, se hará pública esta circunstancia en la Plataforma de Contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva en caso contrario.



El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.2.1.- Criterios de valoración de las ofertas

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de valoración que permitan establecer la mejor relación calidad-precio con respecto al objeto del contrato. Con tal propósito se establece para su evaluación objetiva un criterio económico: el precio; y dos criterios cualitativos: la ampliación de la garantía postventa de los contenedores y la reducción del plazo de entrega.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los criterios de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Se omiten y no se establecen en esta licitación criterios de valoración subjetivos, que dependan de juicios de valor.

a). - Ponderación del número total de contenedores ofertados por el precio de licitación: máximo 90 puntos.

Se ponderará la entrega del mayor número de contenedores, respecto al precio de licitación. La oferta con mayor número de contenedores ofertados obtendrá la máxima puntuación: 90 puntos

El resto de ofertas se puntuarán mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{n[O_v]}{n[O_m]} \times 90 = \text{Puntuación de la oferta}$$

Nota:

$n[O_v]$ = Número de contenedores de la oferta a ponderar.

$n[O_m]$ = Número de contenedores de la oferta que haya obtenido la máxima puntuación.

b). - Reducción del plazo de entrega: máximo 5 puntos.

Se valorará con 2,50 puntos por cada 10 días de reducción del plazo de entrega, con respecto al plazo máximo de 100 días que prevé el pliego, hasta alcanzar el de 5 puntos.

$$\frac{Dr}{10} \times 2,50 = \text{Puntuación de la oferta (máx. 5 puntos)}$$

Nota:

Dr = Número de días de reducción sobre el plazo máximo de entrega.

c). - Ampliación garantía postventa por encima del mínimo exigible (2 años): máximo 5 puntos.

La ampliación del plazo de garantía postventa de los contenedores, sobre el mínimo exigido de 2 años, será valorada con arreglo a la siguiente tabla:

Ampliación de la garantía postventa	Plazo total de garantía	Puntos
0	2 años (mínimo pliego)	0 puntos
1 año	3 años	2 puntos
2 años	4 años	3 puntos
3 años	5 años	5 puntos

Las ampliaciones relativas a fracciones que no coincidan con plazos equivalentes al año natural, no serán consideradas.





10.3.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La unidad técnica procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación (económicos y cualitativos) señalados en el pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, lo cual no creará derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta.

La unidad técnica que asiste al órgano de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la unidad técnica y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como la mejor, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

1º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

2º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten la implantación en su proceso de producción de un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001.

3º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

4º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.4- Ofertas anormalmente bajas

En los supuestos en que la unidad técnica aprecie una oferta que pueda resultar considerada como anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Procediendo a requerir al licitador o licitadores cuyas ofertas estén en presunción de ser bajas, dándoles un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la notificación electrónica, para que justifiquen o desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de sus precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Dicha información será sometida a informe técnico que valore la posibilidad de cumplimiento normal del contrato con arreglo al contenido de la oferta.

La unidad técnica evaluará toda la información y documentación proporcionada por los presuntos licitadores en baja, así como el informe técnico correspondiente; elevando la Mesa de contratación de forma motivada la propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.





Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila

La falta de presentación de la documentación justificativa requerida de una oferta en presunción de ser anormalmente baja, dará lugar a que se proponga al órgano de contratación su declaración como tal, y, en consecuencia, su rechazo.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador, y que por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de ser anormalmente baja, la excluirá de la clasificación y la rechazará, y acordará formular propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta clasificada y no rechazada, de acuerdo al orden en que hayan sido clasificadas conforme al apartado 150.1 de la LCSP, acordando la mesa al licitador propuesto como adjudicatario, la presentación de la documentación acreditativa de que cumplen lo establecido en los pliegos y la constitución de la garantía definitiva, según el artículo 150.2 de la LCSP.

10.5- Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese las especificaciones técnicas que impone el pliego de prescripciones técnicas particulares, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada motivadamente por la unidad técnica.

En todo caso, la presentación de la declaración responsable en modelo diferente del oficial y cualesquiera defectos u omisiones en su cumplimentación que el órgano de contratación considere subsanables, serán requeridos para subsanación al licitador propuesto como adjudicatario.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las no admitidas sin abrir o las rechazadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

10.6. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se formulará requerimiento expreso a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden HAC/1102/2007, de 31 de mayo (BOCYL de 22 de junio de 2007, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d), e) y f) del apartado 2 de esta cláusula.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional análoga de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación debidamente bastanteado. La diligencia de bastanteo corresponderá a la asesoría jurídica del órgano de contratación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

--- Eximidos (artículo 159.6 letra b LCSP / Pliego Cláusula 6.2) ---

d) Obligaciones Tributarias.

. - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

. - Certificación positiva, expedida por la Diputación Provincial de Ávila, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta administración.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.

En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En amos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



g) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

h) Garantía definitiva.

--- Eximida (artículo 159.6 letra f LCSP) ---

11.- Adjudicación y formalización del contrato.

11.1.- Adjudicación.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación procederá a la adjudicación el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En el supuesto de que la persona licitadora tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo máximo de diez días hábiles.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 159.6 letra g) de la LCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de sesenta (60) días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP.





Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras. Para el cálculo de dicha compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la unidad técnica y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

10.2.- Formalización.

Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Conforme lo dispuesto en el artículo 159.6 letra g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.- Persona responsable del contrato.

Actuará como responsable del contrato, por designación del órgano de contratación y con las atribuciones que le confiere el artículo 62 de la LCSP, el Gerente del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila; a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

13.- Ejecución del contrato.

13.1.- Condiciones de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. Asimismo, el Consorcio se reserva la prerrogativa que le confiere el artículo 303 de la LCSP.

El adjudicatario deberá disponer del equipo humano, con la cualificación técnica que en su caso sea necesario, para cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, así como los medios materiales que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, se establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Salarial de aplicación.

13.1.1.- Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 y 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condición especial de ejecución y obligación esencial del contrato las siguientes:

a) El cumplimiento de las características y especificaciones técnicas que establece el pliego de prescripciones técnicas particulares de la licitación.



b) El cumplimiento de las obligaciones fiscales acorde al principio de transparencia fiscal. Esto supone que el ingreso del precio del contrato por el contratista deberá ser declarado y sometido a la carga fiscal que resulte aplicable, conforme la legislación tributaria vigente, prohibiéndose expresamente el traslado de los fondos a cuentas ubicadas en paraísos fiscales reconocidos por la OCDE, con el propósito de evadir o defraudar en su tributación, bien de forma directa o a través de sociedades pantalla.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, supondrá causa de resolución del contrato.

13.2.- Protección de datos

La persona contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas de las empresas licitadoras y de aquélla que pueda resultar adjudicataria, se tratarán por el Consorcio Provincial y la Diputación Provincial de Ávila, administración a la que está adscrito, como responsable del tratamiento, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de licitación, en la adjudicación del contrato, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en los pliegos del contrato, la oferta presentada por la adjudicataria y la resolución del propio contrato. El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos el sector público.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado, respetando los criterios de publicación contenidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa de protección de datos aplicables al tratamiento, en la sede electrónica o enviando una solicitud a la Diputación Provincial de Ávila. En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en su sede electrónica o bien a la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.



También podrá presentar reclamación previa potestativa ante el delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ávila en la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.

13.3.- Confidencialidad y deber de secreto.

La empresa adjudicataria tiene expresamente prohibido el acceso a la información de carácter personal albergada en las instalaciones o dispositivos del Consorcio y de la Diputación Provincial de Ávila. A tal fin, se compromete a informar por escrito a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información.

Si, excepcionalmente, a raíz de la prestación de los mencionados servicios, la empresa adjudicataria pudiera acceder a información de carácter personal tratada en la Diputación, se compromete a observar el deber de secreto profesional y mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos a los que haya podido tener acceso. Esta obligación de secreto y confidencialidad subsistirá aun después de finalizar tales servicios. A tal fin, debe garantizar que las personas que puedan acceder de manera excepcional a los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales.

La empresa adjudicataria responderá, en la medida en que le corresponda, de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece, en los términos por ella fijados.

14.- Entrega, recepción y plazo de garantía del objeto de suministro.

14.1.- Entrega

La persona contratista estará obligada a entregar los contenedores en el plazo de tiempo y lugar fijado de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La entrega se realizará en el Parque de Maquinaria del Consorcio, en la ciudad de Ávila; levantándose la correspondiente acta de recepción.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Consorcio, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el Consorcio será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los contenedores suministrados quedarán en el punto de destino listos para su para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares del suministro.

Los gastos de la entrega del bien objeto del suministro y su transporte al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista.

14.2.- Recepción

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si el bien objeto del suministro no se halla en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.



De persistir los defectos o anomalías, o en el supuesto de que aparezcan otras anomalías o desperfectos nuevos, el Consorcio estimará que no resulta apto para satisfacer las necesidades previstas y lo rechazará; en cuyo caso quedará resuelto el contrato, con sujeción a las penalidades que prevea la legislación y los pliegos de licitación.

14.3.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del presente contrato será mínimo de dos años, prevaleciendo el plazo de garantía que figure en la oferta, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado, el Consorcio tendrá derecho a reclamar, a costa de la persona contratista, la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no resulta apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la persona contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación no será suficiente para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, proceder a rechazarlo, dejándolo de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que el Consorcio haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

15.- Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Consorcio, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Igualmente quedará obligada al deber de información al Consorcio en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra el Consorcio ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará al Consorcio de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:





Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Consorcio como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Consorcio.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar al Consorcio todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

16.- Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indican en las observaciones del cuadro resumen y en el anexo II.

17.- Cesión del contrato.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 LCSP y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario, conforme al artículo 274.2 LCSP o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria, en virtud del artículo 275 LCSP, no resultará posible la modificación subjetiva de los contratos por cesión contractual.

18.- Subcontratación.

No se autoriza la subrogación del contrato.

19.- Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Consorcio. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el Consorcio podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Consorcio, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.





Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

20.- Abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por el Consorcio, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, de una sola vez a la entrega del bien objeto del suministro.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente al Consorcio conforme a derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente al Consorcio. En todo caso, el Consorcio podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El Consorcio deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

El Consorcio tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados. No obstante, el Consorcio recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, respecto a la obligación de uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Los datos para la facturación son los siguientes:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR LA0004622

Órgano de destino (unidad tramitadora): Código DIR GE0002213

Oficina contable: Código DIR GE0002213

21.- Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si el Consorcio no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que el Consorcio haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.



22.- Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

23.- Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

23.1.- Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2.- Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

IV- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS. CONFLICTOS DE INTERESES.

24.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

25.- Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Lo recursos contra los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación se interpondrán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

26.- Conflicto de intereses.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1.- La identificación del titular o titulares de los órganos de contratación y de los órganos de asistencia que intervengan en el procedimiento de licitación se harán públicas, con expresión al menos de su cargo, en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
- 2.- Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación, en la dirección de contacto que se indica en pliego o directamente por escrito dirigido al órgano de contratación a través del Registro General.
- 3.- El órgano de contratación, cuando tuviera conocimiento de cualquier conflicto de intereses, promoverá un procedimiento contradictorio, con audiencia de los afectados, por término de tres días hábiles. El acuerdo que ponga fin al procedimiento deberá declarar si concurre o no efectivamente el conflicto planteado y, en su caso, la forma de resolver el mismo que podrá consistir en la abstención del personal afectado o, si el conflicto de intereses no pudiera solucionarse de manera eficaz por este medio, en la exclusión del candidato o el licitador afectado por el conflicto, lo que será notificado a los interesados de acuerdo con las reglas del procedimiento administrativo común.





ANEXO I

SOBRE ÚNICO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____.

Con DNI. _____.

Con domicilio en: _____.

Teléfono de contacto: _____.

Dirección de correo electrónico habilitada para notificaciones [D.A.15^a LCSP]:

En nombre propio.

En representación de, _____, con NIF. _____.
Con domicilio social en, _____

DECLARA

Tomado conocimiento del procedimiento abierto simplificado abreviado que se halla en trámite para la adjudicación del contrato que se describe: **SUMINISTRO. Adquisición de contenedores de ropa destinados al servicio de recogida y transporte de residuos textiles y de calzado.**

Y con conocimiento del pliego de prescripciones técnicas particulares y el de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato, DECLARA bajo su responsabilidad:

(Marcar con una "X" según proceda)

Persona física
.- Que actúa en nombre propio, con plena capacidad jurídica y de obrar.

Persona jurídica
.- Que el firmante ostenta la representación de persona jurídica que presenta la oferta y que actúa con poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante Notario D. _____, con fecha _____ y número de su protocolo _____, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones públicas.
La persona jurídica está válidamente constituida, dotada de personalidad propia y actúa con plena capacidad de obrar.

- .- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 140.1 LCSP.
- .- Que cuenta con la debida clasificación o los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.
- .- Que está en posesión de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la comercialización del suministro y el desarrollo de cualquier actividad vinculada con el objeto del contrato, los cuales deberán ser válidos durante todo su periodo de vigencia.
- .- Que no está incurso en prohibición para contratar con la Administración (art. 71 LCSP).
- .- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con los Consorcios Provinciales y la Excm. Diputación Provincial de Ávila.



- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Que conoce y acepta, sin reservas, el contenido de los pliegos del contrato: pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares; y se compromete a ejecutar el contrato con sujeción a ellos.
- Que conoce toda la documentación del expediente publicada en el Perfil del Contratante, así como todos los requisitos exigidos para participar en esta licitación, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de los mismos cuando sea requerido por el órgano de contratación.

---SEÑALAR LO QUE PROCEDA---

I.- _____.

 NO
 SÍ

- Haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresas, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

II.- _____.

 NO
 SÍ

- Que pertenece a un grupo de empresas; y que dicho grupo empresarial se presenta a la licitación individualmente o en compromiso de UTE.

- Que la denominación del grupo de empresas es:

- Que las empresas que integran el grupo son las siguientes:

 NO
 SÍ

- Que concurren a la licitación otras empresas del grupo empresarial que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- Que las empresas que del grupo que concurren son las siguientes: _____.

 NO
 SÍ

- Que la oferta se presenta por una unión temporal de empresas (UTE), aportándose el compromiso de constitución firmado por todos los miembros de la UTE, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, mediante otorgamiento de escritura pública, conforme dispone el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y el artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN U.T.E.

D/D^a _____.
 Con DNI. _____.
 Con domicilio en: _____.
 Teléfono de contacto: _____.
 Dirección de correo electrónico habilitada para notificaciones [D.A. 15ª LCSP]: _____

En nombre propio.
 En representación de, _____, NIF. _____, con domicilio social _____.

D/D^a _____.





**Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila**

Con DNI. _____.
 Con domicilio en: _____.
 Teléfono de contacto: _____.
 Dirección de correo electrónico habilitada para notificaciones [D.A.15ªLCSP]:

- En nombre propio.
 En representación de, _____, NIF. _____, con domicilio social _____.

Declaran, bajo su personal responsabilidad, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación: [Expediente _____], para la contratación del SUMINISTRO de contenedores de ropa destinados al servicio de recogida y transporte de residuos textiles y de calzado. Quedando obligadas conjunta y solidariamente frente a la administración contratante y respondiendo de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Se designa como apoderado de la UTE a:
 D/D^a _____, NIF _____.
 Con domicilio en _____; teléfono _____; y correo electrónico _____.
 Quien durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante la administración contratante

En el caso de resultar adjudicatarias, se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.
 La participación en la unión temporal de cada miembro es la que se indica a continuación:
 Empresa _____ Porcentaje: _____ %
 Empresa _____ Porcentaje: _____ %

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

III.- _____
 NO
 SÍ

- Que la empresa licitadora que represento es extranjera y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

IV.- _____
 NO
 SÍ

- Que se han producido variaciones en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

V.- _____
 NO
 SÍ

- Que la empresa tiene contratados en su plantilla 50 o más trabajadores.

NO
 SÍ

- Que cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa [si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.]

- Que el número global de trabajadores en plantilla asciende a _____ y el número concreto de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a _____, lo que se acredita aportando correspondiente certificado de la empresa y copia básica de los contratos celebrados con los trabajadores con discapacidad, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

NO
 SÍ

- Que aunque la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con





**Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila**

discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril.

Para acreditar este extremo, se adjunta:

- 1.- Copia del certificado de excepcionalidad en vigor.
- 2.- Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

NO
 SÍ

- Que la empresa tiene 50 o más trabajadores y, de conformidad con el artículo 45 y Disposición Transitoria décimo segunda⁽¹⁾ de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.

NO
 SÍ

- Que la empresa tiene 50 o más trabajadores y, de conformidad con el artículo 45 y Disposición Transitoria décimo segunda⁽¹⁾ de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, todavía no resulta exigible que cuente con un plan de igualdad.

(1) Disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres..

- Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad.

- Las empresas de más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, dispondrán de un periodo de dos años para la aprobación de los planes de igualdad.

- Las empresas de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un periodo de tres años para la aprobación de los planes de igualdad.

(lugar y firma del licitador)

